

contra el Decreto 1762/1982, de 24 de julio, por el que se racionalizan y simplifican las escalas de funcionarios del Instituto Nacional de Empleo (INEM), a que estas actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha norma reglamentaria como disconforme a derecho, en cuanto ha prescindido en el procedimiento de su elaboración, del dictamen preceptivo de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, ordenamos a la Administración demandada que retrotraiga dicho procedimiento al momento de recabar el referido dictamen. No hacemos especial imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 7 de enero de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Díe Lamana.

Excmos. Sres. ...

**1253** RESOLUCION de 7 de enero de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abdalaje Hameyada Abdelcader.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 2 de febrero de 1984 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 21.349, promovido por don Abdalaje Hameyada Abdelcader, referente a indemnización con motivo de la descolonización del Sahara, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia, que con fecha 5 de noviembre de 1981 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 21.349, anuló por ser contrarios a derecho los acuerdos dictados por la Presidencia del Gobierno con fecha 30 de octubre de 1978 y 7 de noviembre de 1979; el primero, reconociendo al entonces recurrente don Abdalaje Hameyada Abdelcader el derecho a determinada indemnización, y el segundo, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el anterior; confirmando dicha sentencia en cuanto declara el derecho del entonces recurrente y ahora apelado a percibir la indemnización calculando el importe de la retribución anual, incrementada con dos mensualidades por cada año o fracción de servicio prestados, y haciendo así el cálculo de la suma total. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso de apelación.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 7 de enero de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Díe Lamana.

Excmos. Sres. ...

**1254** RESOLUCION de 9 de enero de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.706, promovido por doña María Isabel Roncal Zozaya, don Darío Ortega Núñez y don Antonio de Miguel Vallés.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de octubre de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.706 promovido por doña María Isabel Roncal Zozaya, don Darío Ortega Núñez y don Antonio de Miguel Vallés, contra la Resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Roncal Zozaya, don Darío Ortega Núñez y don Antonio de Miguel Vallés, contra la resolución de 23 de abril de 1982 respecto de Roncal y 23 de marzo de 1982 en lo que se refiere a Ortega y de Miguel desestimando su petición de integración en

el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a Derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de enero de 1985.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

**1255** RESOLUCION de 9 de enero de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Sarasa Torralba.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección primera, de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 14.811, promovido por don José Antonio Sarasa Torralba, contra la Resolución, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Administrativo de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Sarasa Torralba contra la Resolución de 3 de diciembre de 1982, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Administrativo, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a Derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de enero de 1985.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

**1256** RESOLUCION de 9 de enero de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Alija Palacios y dos más.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 14.424, promovido por doña Josefa Alija Palacios, doña Carmen Bertrán Hernández y doña Julia Ramos Fernández, contra la Resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo Administrativo de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Alija Palacios, doña Carmen Bertrán Hernández y doña Julia Ramos Fernández, contra la Resolución de 17 de septiembre de 1982, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Administrativo, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a Derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada, sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de enero de 1985.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...